del puesto de Zafra, al establecimiento del cual es Ud. arrendatario, con categoría de Tablao Flamenco, siendo las 3,20 horas del día 13 de junio de 2003, se pudo comprobar la presencia de menores".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 2 de febrero de 2004 y 3 de mayo de 2004 (aclaración) se solicitó del Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiéndose con fecha 12 de febrero de 2004 y 17 de mayo de 2004, asimismo con fecha 2 de febrero de 2004 se solicitó a los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 13 de junio de 2004, recibiéndose ésta el día 3 de marzo de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes, dado que en el acta de denuncia los agentes actuantes dudaban de que la titularidad del establecimiento correspondiera a la empresa "Ajo Blanco", se requirió al Ayuntamiento de Zafra información acerca del verdadero titular del negocio, remitiéndose por esta corporación municipal escrito de 11 de mayo de 2004 donde se acredita que en la fecha de la denuncia seguía siendo la empresa citada la titular del establecimiento y contribuyente en el I.A.E. para el ejercicio de esa actividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 4 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora de Licencia municipal de apertura de los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número SEPB-00017 del 2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14, 06800 Mérida.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. El cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de Dª Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de ésta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 22 de junio de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO M. RODRÍGUEZ CEBALLOS.